



UAIP/RES-008-2016

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública; a las nueve y cuarenta minutos del 20 de julio de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de Acceso a la información presentada por [REDACTED] y admitida en esta unidad el lunes once de julio del presente año, identificada con el número UAIP/SOL-INFO-008-2016, mediante la cual solicita, el listado de proyectos monto, lugar de ubicación, tiempo de ejecución, modalidad; si es por licitación copia de adjudicación con el respectivo nombre de la persona o empresa ejecutora. "...1. Proyecto de alumbrado público con lámparas led área urbana y rural, 2. Proyecto de pavimentación de 3ra calle ote. Barrio El centro, 3. Proyecto de pavimentación 1ra calle ote. Barrio El centro, 4. Proyecto de compra de abono año 2015 y compra de abono año 2016, 5. Proyecto de concreto hidráulico y pretil de confinamiento en cantón Mogotes, 6. Proyecto de pavimento de tramo de calle cantón el Tránsito, 7. Proyecto de construcción de puente entre comunidad Las Pavas y Atiocoyo sobre río Suquiapa, 8. Proyecto de remodelación de mercado municipal y construcción de terminal de buses (Plaza San Pablo). 9. Planilla con nombre de empleados municipales y 10. planilla con nombres de miembros del Concejo Municipal..."

Se cuenta con la presentación del escrito de fecha 11 de julio de 2016 firmado por la requirente, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; y de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE CONSIDERA:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

- II. El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible.



En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información UAIP/SOL-INFO-008-2016, por escrito al jefe de UACI de esta alcaldía y que pudiese tener en su poder la información solicitada. Además se le previno a la señorita [REDACTED] el punto 4 y ocho de su solicitud. En el punto cuatro no especifica a que periodo se refiere, ya que el periodo fiscal es del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año; solo hace referencia a temporada 2015-2016. Y en cuanto al punto número ocho a qué proyecto se refiere cuando dice (Plaza San Pablo), ya que documentalmente no existe en la municipalidad un proyecto con esa denominación.

Posteriormente el trece de julio del 2016 se hizo la subsanación correspondiente. Aclarando que la ciudadana manifiesta que el nombre del proyecto del punto ocho de la solicitud aparece así escrito en el rotulo que está ubicado en el desvío de Aguilares y que en tal sentido no procede dicha subsanación”.

En respuesta, se hizo entrega del listado de proyectos con sus respectivos montos, lugares de ubicación, tiempos de ejecución, modalidades y la respectiva copia de adjudicaciones de cada proyecto con el nombre de la persona o empresa ejecutora. Además se le proporciona a la ciudadana en forma escrita El link www.sigm.gob.sv donde se encuentra a disposición del público la planilla de los empleados y miembros del concejo por cargo presupuestario incluyendo las categorías salariales de la Ley de Salario según art. 10 Numeral 7 de la LAIP, Esto con el fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el art. 62 de la misma ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador , en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 55 literal c) y 57 de su reglamento, esta oficina **RESUELVE:** I-) **CONCÈDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] en consecuencia **ENTRÈGUESE** lo solicitado por el medio por el cual fue señalado; y II-) **NOTIFIQUESE.**

OFICIAL DE INFORMACIÓN